



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA
j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: AUTO REVOCA PODER Y ACEPTA RENUNCIA PODER
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: NEGOCIEMOS SOLUCIONES JURÍDICAS S.A.S. NIT. 900-920.021-7
DEMANDADO: NADINE PAOLA DIAZ GONZALEZ C.C. 1.065.602.311
RADICADO: 20001-40-03-007-2018-00630-00.

Valledupar, 05 de agosto 2024

Procede el despacho a pronunciarse sobre el memorial allegado el 27 de junio de 2023, el cual solicita que, se revoque el poder conferido por la parte demandante **NESTOR LUIS BLANCO SANCHEZ** apoderado general de la sociedad **NEGOCIEMOS SOLUCIONES JURÍDICAS S.A.S.** con NIT. 900-920.021-7, respecto del poder conferido al doctor **IVAN DARIO CORDOBA DANGOND**, identificado con C.C. 12.435.863 de Valledupar y portador de la T.P. 154.861 del C.S. de la J.

Asimismo, el ejecutante le confiere poder al doctor **CARLOS ALBERTO SANCHEZ ALVAREZ**, identificado C.C. 72.136.956 de Barranquilla y portador de la T.P. 68.166 del C. S. de la J. email: notificaciones@litigamos.com, para que continúe con el proceso en las mismas facultades que les fueron otorgadas al doctor **IVAN DARIO CORDOBA DANGOND**.

SEÑORES:

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR (CESAR).

E. S. D.

DEMANDANTE: NEGOCIEMOS SOLUCIONES JURIDICAS S.A.S.

DEMANDADO: NADINE PAOLA DIAZ GONZALEZ.

Rad: 2018-630.

NESTOR LUIS BLANCO SANCHEZ, mayor y vecino de la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de Apoderado General de la sociedad **NEGOCIEMOS SOLUCIONES JURIDICAS S.A.S** con Nit.900-920.021-7 con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, debidamente constituida por documento privado del 02 de Septiembre de 2015, otorgado en Barranquilla inscrito en Cámara de Comercio, el 23 de Septiembre de 2015 bajo el No.295.919, respetuosamente manifiesto a usted que a través del presente escrito, revoco el poder por mí conferido al Doctor **IVAN DARIO CORDOBA DANGOND**, identificada con C.C. No. 12.435.863 expedida en Valledupar y portador de la Tarjeta Profesional No. 154861 del Consejo Superior de la Judicatura, para que iniciara y llevara hasta su culminación el proceso de la referencia. En su reemplazo me permito designar al Doctor **CARLOS ALBERTO SANCHEZ ALVAREZ**, identificado con C.C. No. 72.136.956 expedida en Barranquilla y portador de la T.P. No. 68166 del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe con el proceso.

Mi apoderado queda con las mismas facultades que había otorgado al Doctor **IVAN DARIO CORDOBA DANGOND**.

Solicito, Señor Juez, aceptar esta petición y reconocer personería jurídica a mi nuevo apoderado, en los términos y para los fines del presente mandato.

Atentamente,

NESTOR LUIS BLANCO SANCHEZ
C.C No 72.234.753 de Barranquilla.
Apoderado general de Negociemos soluciones Jurídicas S.A.S.
Email: nextblanc@yahoo.es
ACEPTO:

CARLOS ALBERTO SANCHEZ ALVAREZ.
C.C No. 72.136.956 expedida en Barranquilla
T.P No. 68166 C. S. de la Judicatura.
EMAIL: notificaciones@litigamos.com

El artículo 76 del C.G.P, estable: "El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud de cual se revoque o se designe otro apoderado, (...) El auto que admite la revocatoria no tendrá recursos (...)".

Con fundamento en la solicitud y en la disposición citada, es procedente admitir la revocatoria del poder presentada por **NESTOR LUIS BLANCO SANCHEZ** apoderado general de la sociedad **NEGOCIEMOS SOLUCIONES JURÍDICAS S.A.S.** con NIT. 900-920.021-7. Y se aceptara el poder otorgado a **CARLOS ALBERTO SANCHEZ ALVAREZ**, identificado C.C. 72.136.956 de Barranquilla y portador de la T.P. 68.166 del C. S. de la J. email: notificaciones@litigamos.com, para que continúe con el proceso en las mismas facultades que les fueron otorgadas al doctor **IVAN DARIO CORDOBA DANGOND**.

Posteriormente, en memorial allegado el 26 de abril de 2024, el apoderado judicial **CARLOS ALBERTO SANCHEZ ALVAREZ**, identificado C.C. 72.136.956 de Barranquilla y portador de la T.P. 68.166 del C. S. de la J., actuando a favor de **NEGOCIEMOS SOLUCIONES JURÍDICAS S.A.S.** con NIT. 900-920.021-7, presenta escrito donde manifiesta que renuncia al poder conferido por el señor **NESTOR LUIS BLANCO SANCHEZ** apoderado general de la sociedad **NEGOCIEMOS SOLUCIONES JURÍDICAS S.A.S.**

En virtud de lo establecido en el artículo 76 del C.G.P, el despacho accederá a lo solicitado, en tanto el memorial emitido a este despacho fue así mismo comunicado al poderdante ante el correo electrónico cdocumentacion@negociemosabogados.com.co, evidenciándose en el acuse de recibido.

Siendo así, este juzgado

DISPONE. -

PRIMERO. Acéptese la revocatoria de poder al abogado **IVAN DARIO CORDOBA DANGOND**, identificado con C.C. 12.435.863 de Valledupar y portador de la T.P. 154.861 del C.S. de la J.

SEGUNDO. Acéptese el poder conferido al doctor **CARLOS ALBERTO SANCHEZ ALVAREZ**, identificado C.C. 72.136.956 de Barranquilla y portador de la T.P. 68.166 del C. S. de la J. Y reconózcasele personería jurídica.

TERCERO. Téngase por terminado y, en consecuencia – acéptese la renuncia al poder, que hace el abogado **CARLOS ALBERTO SANCHEZ ALVAREZ**, identificado C.C. 72.136.956 de Barranquilla y portador de la T.P. 68.166 del C. S. de la J. para no seguir como apoderado de la parte demandante en este proceso **NEGOCIEMOS SOLUCIONES JURÍDICAS S.A.S.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA PATRICIA DIAZ MADERA

JUEZ

CALLE 14 CON CARRERA 14 ESQUINA – PALACIO DE JUSTICIA – VALLEDUPAR,
CESAR.

Email: j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co